



Gobierno Municipal de ARIAS

Avda. SAN MARTIN 1097 - TeleFax (03468) 440029 / 441555
C.P. X2624BLI - ARIAS - Dpto. Marcos Juárez - Pcia. de Córdoba
E-mail: municipalidad.arias@gmail.com

ORDENANZA N° 1080/2019

VISTO:

El constante incremento en los porcentajes del costo de vida que se registran mensualmente;

Y CONSIDERANDO:

Que, resulta impostergable paliar el impacto de esos aumentos en los haberes del Personal Municipal;

Que, cumpliendo con el compromiso tomado por el Departamento Ejecutivo con el Sec. Gral. del Sind. De Empleados y Trabajadores Municipales del Sudeste y Zona de la Pcia. de Cba.

Que, económicamente se está en condiciones para incrementar los sueldos de todo el Personal Municipal en un cinco por ciento (5,00 %) en Julio de 2019 (No remunerativo por única vez) ese 5% de Julio se convierte en remunerativo en agosto de 2019, y un cinco por ciento (5%) en el mes de setiembre de 2019.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ARIAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:



Artículo 1°): DISPÓNESE a partir del 1° de Julio de 2019, un incremento del cinco por ciento (5,00 %) no remunerativo, a partir del 1° de agosto de 2019 convertir el aumento de Julio en remunerativo y a partir del 1° de setiembre de 2019 un incremento del cinco por ciento (5,00%) en las remuneraciones del personal permanente y temporario de esta Municipalidad.

Artículo 2°): El Incremento dispuesto por el Artículo anterior será de aplicación en las remuneraciones que perciben los integrantes del Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°): La Escala Salarial conformada de acuerdo a este incremento formará parte integrante de la presente.

Artículo 4°): COMUNÍQUESE a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba a sus efectos.

Artículo 5°): De Forma. -

PROMULGADA POR DECRETO N° 148/2019
FECHA 07/08/2019

Arias, 29 de julio de 2019.-

MARÍA LAURA MACEDO ROMÁN
SECRETARÍA HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARTÍN BAUTISTA BONGIOVANNI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NESTOR FAGOT DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL